



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 6:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en relación con la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.22, de la empresa **RED AIR, S. A.**, y sobre la solicitud de Designación ante el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT).

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, oficio DTA/222/20, de fecha 21 de octubre, 2020, que dice: **"Conclusiones sobre la Renovación del CAE.**

Evaluada la documentación legal-corporativa, considerando el análisis y opinión de la División de Economía del Transporte Aéreo, conforme la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana modificada, especialmente en sus Artículos, 223, 236, 237, 238, 252 y 253, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) y la Resolución 203-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por el Pleno de esta Junta de Aviación Civil, **RED AIR, S.A.**, ha dado cumplimiento con el proceso de reevaluación económica y financiera, por lo que se recomienda la renovación del Certificado de Autorización Económica núm. 22, a favor de RED AIR, S.A.

- **Sobre la solicitud de Designación ante el DOT.**

En tal sentido, puesto que RED AIR, S.A., ha satisfecho todos los requerimientos establecidos en Manual de Requisitos vigente y Resolución 203-2019 no existe impedimento legal para la objeción a la solicitud de designación antes los Estados Unidos de América, conforme el Artículo 2 del Anexo del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno Dominicano, firmado el 19 de julio de 1949.

La División de Economía, deja a consideración del Pleno de Miembros de esta Junta de Aviación Civil la aprobación o no del mismo; sin embargo, recomienda que, en caso de ser aprobada dicha designación sea requerido lo siguiente:

- Con una antelación de diez (10) días laborales, previo al inicio de operaciones bajo RAD-135 en la ruta *Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico/Santo Domingo*, RED AIR deberá presentar la constancia de que cuenta con el nivel de liquidez equivalente a los tres (3) primeros meses de operación, los cuales ascienden a RD\$4,096,873.00. Dicha constancia podrá ser presentada en forma de certificación bancaria, instrumento financiero, disponibilidad de crédito o una combinación de las anteriores.

1/2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- De ser aprobada la solicitud de designación, antes del inicio de las operaciones hacia las rutas en territorio norteamericano, deberán aportar una nueva póliza o endoso aclaratorio donde incluyan cobertura en dichos territorios, ya que la aportada indica que el límite territorial cubierto es República Dominicana e Islas del Caribe".

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 109-2020

PRIMERO: Aprobar la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.22, de la empresa RED AIR, S. A., renovado mediante Resolución 203-2019, de fecha 17 de diciembre, 2019.

SEGUNDO: Aprobar la acreditación a la empresa RED AIR, S. A., ante el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), para operar vuelos no regulares bajo el RAD 135, en la ruta Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico/Santo Domingo, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos que deberá depositar en nuestras oficinas:

1. Constancia de que cuenta con el nivel de liquidez equivalente a los tres (3) primeros meses de operación, los cuales ascienden a RDS\$4,096,873.00. Dicha constancia podrá ser presentada en forma de certificación bancaria, instrumento financiero, disponibilidad de crédito o una combinación de las anteriores.
2. Nueva póliza o endoso aclaratorio donde incluyan cobertura en territorio norteamericano, ya que la aportada indica que el límite territorial cubierto es República Dominicana e Islas del Caribe.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Dr. José Ernesto Marte Plautini
Presidente



JEMP/PLM/ed

2/2